



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicados:	05001-31-03-003- <u>2020-00057</u> -00
Demandante:	Omnibnk S.A.S. Antes Capital Logistic S.A.
Demandado:	Ivanagro S.A.
Asunto:	Incorpora - Traslado a las excepciones
Auto No.	No. 608

Incorpórese la contestación de la Sociedad Ivanagro S.A., que fue allegada el 24 de agosto de 2020, dentro del término oportuno; se advierte que en la misma se presentaron excepciones de fondo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la demandada, en escrito presentado el 24 de agosto de 2020, a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71349e7f5b7cb87c2d5951a03b9d654714165ef83057122219372c6db1d35d73

Documento generado en 15/10/2020 07:33:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>